INE/CG220/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DEFINITIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DERIVADAS DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO" Y "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA", ASÍ COMO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

G L O S A R I O

CI	Candidatura(s) Independiente(s)
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Morena	Movimiento Regeneración Nacional
MRV	Módulos Receptores de la Votación
OPL	Organismo Público Local
PAN	Partido Acción Nacional
PEC	Proceso Electoral Concurrente
PEF	Proceso Electoral Federal
PRD	Partido de la Revolución Democrática

PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
VA	Voto Anticipado
Modalidad electrónica	Voto electrónico, por Internet y presencial en MRV
VOTOMEX	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de mayo de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el PEF 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1.

II. EL 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG443/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una CI a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el PEF 2023-2024; asimismo, autorizó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, requerido para el registro de CI para el proceso electoral en curso.

III. El 20 de julio de 2023, mediante la Resolución INE/CG439/2023, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a CI, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024.

IV. El 8 de septiembre de 2023, mediante el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG528/2023, el Consejo General aprobó los documentos electorales del Voto Anticipado para las elecciones federales. Asimismo, por medio del Acuerdo INE/CG529/2023, autorizó el diseño e impresión de la documentación electoral con emblemas del PEF 2023-2024, así como modificaciones al RE y sus anexos 4.1 y 5.

V. El 12 de septiembre de 2023, el partido político Movimiento Ciudadano presentó demanda a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG529/2023, la cual fue recibida por la Sala Superior del TEPJF y que se integró en el expediente SUP-RAP-2011/2023.

VI. El 27 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos, las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF resolvieron confirmar el acuerdo impugnado.

VII. El 28 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG553/2023, el Consejo General aprobó el instructivo para los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa. En el referido Acuerdo se estableció como fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición el 5 de noviembre de 2023, y para la de modificación de los convenios de coalición con registro el 14 de febrero de 2024.

VIII. El 3 de noviembre de 2023, mediante el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General aprobó los diseños de los documentos electorales para el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la elección de Presidencia. Asimismo, por medio del Acuerdo INE/CG603/2023, autorizó el diseño de la boleta electoral electrónica y demás documentación electoral para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en la modalidad electrónica por Internet y electrónica presencial en módulos receptores de la votación del PEF 2023-2024.

IX. El 1 de diciembre de 2023, por medio del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG637/2023, el Consejo General aprobó los diseños de la documentación electoral federal de la prueba piloto de votación con urna electrónica, de carácter vinculante, en una parte de las casillas especiales del PEC 2023-2024.

X. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante la Resolución INE/CG679/2023, determinó procedente el Convenio de la Coalición Parcial "Sigamos Haciendo Historia", presentado por los partidos políticos PT, PVEM y Morena, para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; y parcial para la postulación de cuarenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024.

XI. El 15 de diciembre de 2023, mediante la resolución INE/CG680/2023, el Consejo General determinó procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por México", conformada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, para postular su candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60 fórmulas de candidaturas a senadurías y 253 de candidaturas a diputaciones, por el principio de mayoría relativa en ambas elecciones, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024.

XII. El 11 de enero de 2024, el Consejo General, mediante la Resolución INE/CG04/2024, determinó procedente el registro de la modificación del Convenio de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", presentada por los partidos políticos PT, PVEM y Morena, por la cual se incorporaron cuatro fórmulas de senadurías, lo que significa que postulan, de forma conjunta, 52 fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa, más la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y 255 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para contender en el PEF 2023-2024.

XIII. El 21 de febrero de 2024, mediante la resolución INE/CG164/2024, el Consejo General determinó procedente el registro de la modificación del convenio de la coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia" para

postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cuarenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el PT, el PVEM y el Morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, aprobado mediante resolución identificada con la clave INE/CG679/2023, y modificado mediante resolución identificada con la clave INE/CG04/2024.

XIV. El 21 de febrero de 2024, mediante la resolución INE/CG165/2024, el Consejo General determinó procedente el registro de la modificación del convenio de la coalición denominada “Fuerza y Corazón por México” para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el PAN, el PRI y el PRD, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, aprobado mediante resolución identificada con la clave INE/CG680/2023.

XV. El 23 de febrero de 2024, se sometió a consideración de la CCOE el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2023-2024, derivadas del registro de las coaliciones “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia”, así como de candidaturas independientes.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el diseño y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, e inciso b), numeral 3, de la

CPEUM; artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, e inciso b), fracciones III y IV, y artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE; así como el artículo 156, numeral 1, inciso j) del RE. Estos determinan que, para los procesos electorales federales, es atribución del Instituto establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de la impresión de la documentación electoral, así como la aprobación de los modelos definitivos.

Fundamentación

2. El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley en la materia. Asimismo, estipula que solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que estas leyes ordenan. Asimismo, que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, y que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

4. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la CPEUM y el artículo 85, párrafo 2, de la LGPP establecen el derecho de las entidades de interés público a formar coaliciones para postular candidaturas en las elecciones federales.

5. El artículo 2, numeral 1, inciso b), de la LGIPE dispone que esta misma ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

6. El artículo 30 de la LGIPE dispone que son fines del Instituto los siguientes: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) integrar el Registro Federal de Electores; d) asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar las representaciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; h) garantizar la paridad de género, así como el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral; i) fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos en la materia que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

7. El artículo 35 de la LGIPE establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

8. El artículo 44, numeral 1, inciso i), de la LGIPE establece que el Consejo General del Instituto resolverá sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos en los términos de la LGPP.

9. De acuerdo con el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r), de la LGIPE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, proveerá los elementos necesarios a los órganos de este Instituto para cumplir sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c), de la LGIPE establece que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la aprobación del Consejo General, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

11. De conformidad con el artículo 219, numeral 1, de la LGIPE, el PREP es el sistema de información que provee los resultados electorales preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, mediante la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.

12. El artículo 273, numerales 1 y 4, de la LGIPE dispone que el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada elección; asimismo, que dicha acta constará de los apartados de instalación y cierre de la votación. En su numeral 5, establece los datos que deberán constar en el apartado de instalación de la casilla.

13. El artículo 286, numeral 3, incisos a) y b), de la LGIPE dispone que el apartado del Acta de la Jornada Electoral correspondiente al cierre de la votación contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

14. En términos de lo dispuesto en el artículo 290, numeral 1, inciso f), de la LGPE, la persona secretaria de casilla anotará los resultados de cada una de las operaciones realizadas para el escrutinio y cómputo de cada elección en las hojas dispuestas para tal efecto y, una vez verificadas por el resto de las y los integrantes de la mesa, serán transcritas en las respectivas actas de escrutinio y cómputo.

15. El artículo 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la LGIPE establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener los siguientes datos: número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidatura; número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; número de votos nulos; número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; relación de los incidentes suscitados y la relación de escritos de protesta presentados por las y los representantes de los partidos políticos y de CI al término del escrutinio y cómputo.

16. De conformidad con los artículos 295, numeral 4, y 296, numeral 2, de la LGIPE, una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes que deseen hacerlo; asimismo, que

por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta de cada elección con los resultados del escrutinio y cómputo.

17. El artículo 296, numeral 1 de la LGIPE establece que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

18. El artículo 307, numeral 1 de la LGIPE establece que conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta correspondiente, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja paquete electoral, hasta el vencimiento del plazo legal y conforme a las reglas establecidas en el mismo artículo.

19. Los artículos 23, numeral 1, inciso f), y 85, numeral 2, de la LGPP establecen el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones para postular candidaturas conjuntas en elecciones federales, siempre que cumplan los requisitos señalados en la ley en comento, así como en las leyes federales o locales aplicables.

20. El artículo 87, numeral 7, de la LGPP establece que los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones federales deberán celebrar y registrar el convenio respectivo en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la ley en comento.

21. El artículo 88, numeral 3, de la LGPP establece que, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones, también deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

22. El artículo 149, numerales 4 y 5 del RE, dispone que la DEOE será responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE, de lo cual informará periódicamente a la CCOE.

23. El artículo 150 del RE establece los dos tipos de documentación electoral: a) documentos con emblemas de partidos políticos y CI y b) documentos sin emblemas de partidos políticos ni CI; asimismo, los enlista por categoría.

24. El artículo 156, numeral 1, inciso j), del RE dispone que la DEOE presentará ante la CCOE los modelos definitivos de la documentación electoral y que, a su vez, esta comisión los someterá a la aprobación del Consejo General.

25. El Anexo 4.1 del RE, “Apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES”, contiene las especificaciones técnicas que deberán cumplir los documentos electorales.

26. El Punto Décimo Cuarto del Acuerdo INE/CG529/2023, instruye a la DEOE para que, una vez aprobados los registros de las coaliciones de partidos políticos y CI, realice los ajustes necesarios en los diseños de la documentación electoral, respetando los modelos aprobados por el Acuerdo en comento; asimismo, le mandata hacer del conocimiento de la CCOE dichos ajustes.

Motivación

27. Los documentos electorales del PEF 2023-2024 que, con motivo del registro de coaliciones y CI, tendrán diseños y modelos definitivos son los pertenecientes a la documentación con emblemas aprobada por el Consejo General mediante los acuerdos referenciados anteriormente.

28. Dado el registro de Convenios de Coalición y de acuerdo con las Resoluciones del Consejo General INE/CG679/2023 e INE/CG680/2023 del 15 de diciembre de 2023, en el PEF 2023-2024 habrá dos coaliciones, cada una conformada por tres partidos políticos nacionales, que deben incorporarse a los diseños de determinados documentos electorales con emblemas de las elecciones federales (Presidencia, Senadurías, Diputaciones) y de la documentación común.

29. El 21 de febrero de 2024, se aprobaron modificaciones a las dos coaliciones registradas para el PEF 2023-2024, mediante las resoluciones del Consejo General INE/CG164/2024 e INE/CG165/2024. En el ANEXO ÚNICO de cada resolución se determinan las entidades y distritos en los que se presentará cada coalición.

30. Asimismo, el periodo concedido a las personas aspirantes a una CI para recabar el apoyo de la ciudadanía ha concluido y el umbral de apoyo requerido fue alcanzado únicamente por quince personas interesadas en los cargos de Diputaciones Federales. Si todos los aspirantes concluyen su registro, podrían participar una CI en los siguientes estados: Campeche, Chiapas, Michoacán,

Morelos, Tabasco y Veracruz; dos en Sinaloa y siete en Hidalgo. No obstante, este resultado impacta en la documentación de las tres elecciones, ya que en Presidencia y Senadurías se requirió eliminar lo concerniente a la CI; para la elección de Diputaciones, se requieren versiones con y sin CI.

31. A fin de dar cumplimiento al Punto Décimo Cuarto del Acuerdo INE/CG529/2023, con base en las anteriores dos consideraciones y el formato anexo al presente Acuerdo, denominado "COALICIONES Y CI. PEF 2023-2024", la DEOE determinó las diferentes versiones de la documentación electoral que se necesita generar para el PEF 2023-2024, derivadas del registro de las coaliciones y CI.

El resultado de este ejercicio es el siguiente: una versión para los documentos de la elección de Presidencia, cuatro versiones para la elección de Senadurías y cinco versiones para la elección de Diputaciones Federales, conforme a los cuadros que se muestran a continuación.

CANTIDAD DE VERSIONES DE LA DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS POR ELECCIÓN

En el caso de Presidencia se requiere una versión debido a que en todas las entidades estarán presentes ambas coaliciones y no habrá candidaturas independientes.

PRESIDENCIA			
ID	"Fuerza y Corazón por México"	"Sigamos Haciendo Historia"	CI
1	✓	✓	X

En el caso de Senadurías de mayoría relativa, conforme las respectivas resoluciones, hay más versiones debido a que hay entidades en las que se presentan ambas coaliciones; en otras, solo una de las dos. En este caso la CI tampoco es una variable.

SENADURÍAS			
ID	"Fuerza y Corazón por México"	"Sigamos Haciendo Historia"	CI
1	✓	✓	X
2	✓	X	X
3	X	✓	X
4	X	X	X

Finalmente, en el caso de las Diputaciones de mayoría relativa, las variables con base en las cuales se determinaron las versiones fueron la entidad, el distrito y la CI.

DIPUTACIONES			
ID	**"Fuerza y Corazón por México"**	**"Sigamos Haciendo Historia"**	**CI**
1	✓	✓	**X**
2	✓	✓	✓
3	✓	**X**	**X**
4	✓	**X**	✓
5	**X**	✓	**X**

32. En el caso de la documentación común, el mismo ejercicio concluyó que es necesario generar 18 versiones para los carteles de resultados, debido a que estos contienen las tres elecciones. Para el resto de los documentos comunes, es decir, *Acta de la Jornada Electoral*, *Hoja de incidentes* y *Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible*, únicamente se requieren dos versiones, ya que no incluyen combinaciones de coaliciones y su única variable es la CI. En el documento anexo, denominado "VERSIONES DOCUMENTACIÓN COMÚN PEF 2023-2024", se pueden apreciar a detalle los resultados de esta documentación.

33. Es importante precisar que no toda la documentación electoral con emblemas requiere de ajustes en su diseño, como es el caso de la boleta. El diseño de ésta no necesitó modificarse con motivo de las coaliciones, ya que el artículo 266 de la LGIPE dispone que en la boleta electoral los emblemas de los partidos políticos coaligados no aparecerán en conjunto. Por otro lado, en lo que concierne a las CI de la elección de diputaciones federales, mediante el Acuerdo INE/CG529/2023 se aprobaron los dos posibles modelos de boleta electoral para cada elección: con y sin CI, tanto para la documentación del voto en territorio nacional como para el VOTOMEX.

34 Los documentos aprobados en cuyo diseño no influye la aprobación de coaliciones ni CI son los siguientes:

Senadurías

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadurías de representación proporcional.

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Senadurías de representación proporcional.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección de Senadurías de representación proporcional.
- ✓ Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías de representación proporcional.
- ✓ Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Senadurías.

Diputaciones Federales

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional.
- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional.
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional.
- ✓ Cartel de resultados de circunscripción plurinominal de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional.
- ✓ Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Federales.

35 A continuación, se listan los documentos con emblemas cuyo diseño es necesario ajustar con motivo del registro de las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia” y “Fuerza y Corazón por México”:

VOTO EN TERRITORIO NACIONAL

Presidencia

1) Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidencia
2) Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Presidencia
3) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Presidencia
4) Acta de cómputo distrital de la elección de Presidencia
5) Plantilla Braille con instructivo de la elección de Presidencia

6) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidencia
7) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Presidencia
8) Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Presidencia
9) Clasificador de votos de la elección de Presidencia
10) Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Presidencia

Senadurías

1) Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Senadurías
2) Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadurías de mayoría relativa
3) Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadurías de representación proporcional
4) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo distrital de la elección de Senadurías de mayoría relativa
5) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de Senadurías de representación proporcional
6) Acta de cómputo distrital de la elección de Senadurías de mayoría relativa
7) Acta de cómputo distrital de la elección de Senadurías de representación proporcional
8) Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías de mayoría relativa
9) Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías de representación proporcional
10) Plantilla Braille de la elección de Senadurías
11) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Senadurías
12) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadurías
13) Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Senadurías
14) Clasificador de votos de la elección de Senadurías
15) Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección de Senadurías de mayoría relativa y representación proporcional

16) Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Senadurías

VOTOMEX

Presidencia

1) Acta de la Jornada Electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia (VTMX)
2) Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Presidencia (VTMX)
3) Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia (VTMX)
4) Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Presidencia (VTMX)
5) Clasificador de votos de la elección de Presidencia (VTMX)

Senadurías

1) Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Senadurías (VTMX)
2) Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Senadurías (VTMX)
3) Clasificador de votos de la elección de Senadurías (VTMX)
4) Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Senadurías (VTMX)
5) Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías de mayoría relativa (VTMX)

Documentación común

1) Hoja de incidentes (VTMX)
2) Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las representaciones generales partidistas y de candidatura independiente (VTMX)
3) Recibo de copia legible del acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregada a las representaciones partidistas y de candidatura independiente (VTMX)

36 A continuación, se listan los documentos con emblemas cuyo diseño es necesario ajustar con motivo del registro de las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia” y “Fuerza y Corazón por México” y de CI:

Diputaciones Federales

1) Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Federales
2) Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Federales de mayoría relativa
3) Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional
4) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Federales de mayoría relativa
5) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional
6) Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Federales de mayoría relativa
7) Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional
8) Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional
9) Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Federales
10) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Federales
11) Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Federales
12) Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Federales
13) Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Federales
14) Cartel de resultados de circunscripción plurinominal de la elección de Diputaciones Federales de representación proporcional
15) Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Federales

Documentación común

1) Acta de la Jornada Electoral
2) Hoja de incidentes

3) Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible
4) Cartel de resultados de la votación en la casilla
5) Cartel de resultados de la votación en la casilla especial
6) Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
7) Cartel de resultados de cómputo distrital

37 Dado que la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos,* el *Clasificador de votos* y la *Plantilla Braille,* así como las bolsas o sobres para votos válidos y votos nulos de cada elección contendrán la misma información en todas las modalidades de votación donde se requieren: territorio nacional, VOTOMEX postal, VA y VPPP, se utilizará en cada una el diseño aprobado para las elecciones en territorio nacional.

38 Se anexa, como parte integral de este acuerdo, una carpeta electrónica con el total de la documentación con emblemas, la cual contiene el diseño y modelos definitivos derivados del registro de coaliciones y CI.

39 El diseño y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas del PEF 2023-2024 derivadas del registro de coaliciones y CI se generaron respetando los modelos aprobados por el Acuerdo INE/CG529/2023, tal como dispone el Punto Décimo Cuarto de éste, por lo cual cumple con los criterios, contenidos y las especificaciones estipuladas por la LGIPE, el RE y el Anexo 4.1 de éste.

40 El diseño y modelos definitivos de la documentación electoral –mostrados en los modelos anexos– cumplirán la función indispensable de dar certeza a la emisión y cómputo del voto, así como a los resultados de la Jornada Electoral y a la expedición de las constancias de las elecciones federales. Asimismo, aplican a la documentación electoral aprobada para el VA, VPPP, VOTOMEX y los documentos pertenecientes a la prueba piloto de votación con urna electrónica del PEF 2023-2024.

41 Es importante reiterar que determinada documentación electoral con emblemas, estipulada en el RE, contendrá las medidas de seguridad correspondientes, con lo que el Instituto otorga mayor certeza al electorado,

a las y los candidatos, así como a las personas representantes de partidos políticos y CI.

42 En Sesión Ordinaria del Consejo General del 27 de febrero de 2024, se presentó este Acuerdo. Debido a la intervención de la Representación Propietaria del Partido Acción Nacional, relativo a la discrepancia de la tipografía del emblema de ese partido político, la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, instruyó a la DEOE llevar a cabo una mesa y/o reunión de trabajo para realizar un cotejo técnico del logotipo que presentó el Partido Acción Nacional con el logotipo que obra en los archivos del INE, a fin de efectuar la compulsa y el resultado de éste agregarlo al presente Acuerdo.

43 De lo anterior, el 27 de febrero de 2024, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que estuvo presente el funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Oficialía Electoral y la representación del Partido Acción Nacional. Como resultado de la reunión de trabajo, Oficialía Electoral dio FE DE HECHOS mediante el Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/151/2024; misma que se adjunta como anexo y forma parte integral de este Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban el diseño y modelos definitivos de los documentos electorales con emblemas del PEF 2023-2024 derivadas del registro de candidaturas independientes para las Diputaciones Federales, así como de las coaliciones parciales “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia”, conforme a los modelos anexos en la carpeta electrónica “MODELOS DOCUMENTOS CON EMBLEMAS PEF 2023-2024”, misma que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. El diseño y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas aprobadas por este Acuerdo aplican tanto para la documentación en territorio nacional como para los documentos de VA, VPPP, VOTOMEX y de la prueba piloto de votación con urna electrónica del PEF 2023-2024.

TERCERO. Los ajustes al diseño de los documentos electorales con emblemas a causa del registro de las coaliciones surtirán sus efectos en las entidades federativas y distritos de acuerdo con lo aprobado en el ANEXO ÚNICO de la Resolución del Consejo General INE/CG164/2024, relativa a la solicitud de registro de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por el PT, PVEM y Morena; asimismo, con base en el ANEXO ÚNICO de la Resolución INE/CG165/2024, relativa a la solicitud de registro de modificación al convenio de la coalición denominada “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos PAN, PRI y PRD.

CUARTO. Los espacios de las actas electorales y demás documentación electoral complementaria se redistribuirán en el apartado de resultados de la votación, tal como se ilustra en el anexo correspondiente, para contener los emblemas del PAN, PRI y PRD, de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, y las combinaciones posibles, con espacio para anotar, en su caso, los votos de las candidaturas de esta coalición.

QUINTO. Los espacios de las actas electorales y demás documentación electoral complementaria se redistribuirán en el apartado de resultados de la votación, tal como se ilustra en el anexo correspondiente, para contener los emblemas del PT, Morena y PVEM, de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, y las combinaciones posibles, con espacio para anotar, en su caso, los votos de las candidaturas de esta coalición.

SEXTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar que en la impresión de la documentación con emblemas se apliquen las determinaciones aprobadas por este Acuerdo.

SÉPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y ésta al Consejo General sobre la supervisión de los trabajos de impresión, en cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral llevar a cabo una mesa de trabajo con las personas representantes del Partido Acción Nacional, con el objeto de realizar la compulsa del emblema de dicho partido político. El Acta Circunstanciada de la reunión será levantada por Oficialía Electoral del Instituto, misma que forma parte integral de este Acuerdo como ANEXO.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL**
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA**